

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

RES. EX. N°6/ ROL F-043-2017

Santiago, 12 ENE 2018

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de septiembre de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-043-2017, con la formulación de cargos al Ministerio de Obras Públicas (en adelante, también, “MOP”), Rol Único Tributario N° 61.202.000-0, titular de los siguientes proyectos; **1)** “*Reposición Ruta 11-CH, Sector Chucuyo*”, calificado favorablemente mediante la Resolución Exenta N° 015, de 3 de abril de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la XV Región de Arica y Parinacota (en adelante “RCA N° 015/2009”); **2)** “*Reposición Ruta 11-CH, Sector Arica - Tambo Quemado, Tramo km. 170,0 al km. 192,0, Región de Arica Parinacota*”, calificado favorablemente mediante la Resolución Exenta N° 044, de fecha 7 de noviembre de 2011, de la Comisión de Evaluación de la XV Región de Arica y Parinacota (en adelante “RCA N° 044/2011”); **3)** “*Reposición Ruta 11-CH, Sector Arica-Tambo Quemado, El Águila-Q. Cardones, Km. 60,00 – Km 76,00, XV Región de Arica y Parinacota*”, calificado favorablemente mediante la Resolución Exenta N° 045, de 9 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación de la XV Región de Arica y Parinacota (en adelante “RCA N° 045/2014”) (en adelante, todas juntas, “el proyecto”).

2. Que, mediante la Res. Ex. N° 2/ Rol F-043-2017, de 21 de septiembre de 2017, se dio lugar a la solicitud de ampliación de plazos para presentar programa

de cumplimiento (en adelante, PdC") y descargos, formulada por el Director General de Obras Públicas y representante legal del MOP, mediante el Ord. N° 980, de 15 de septiembre de 2017.

3. Que con fecha 11 de octubre de 2017, estando dentro de plazo, el MOP presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento.

4. Que, con fecha 7 de noviembre del presente año, mediante Memorandum N° 658 de fecha 6 de noviembre de 2016, se derivó el programa de cumplimiento a la Jefa de División de Sanción y Cumplimiento, para el análisis de la propuesta formulada.

5. Que, con fecha 21 de noviembre de 2017, mediante Res. Ex. N° 3/Rol F-043-2017, se formuló un conjunto de observaciones al programa de cumplimiento presentado por el MOP, solicitándose se incorporaran en el plazo de ocho días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución, por la vía de un PdC refundido que las considerara.

6. Que, con fecha 30 de noviembre de 2017, mediante Res. Ex. N° 4/Rol F-043-2017, se concedió un plazo adicional de 4 días hábiles para la presentación del programa de cumplimiento refundido, accediendo con ello a la solicitud formulada por el MOP con fecha 27 de noviembre de 2017, mediante Ord. N° 1224 de fecha 24 de noviembre de 2017.

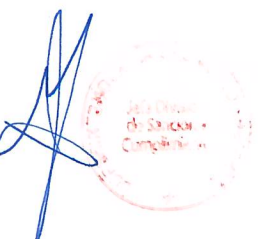
7. Que, con fecha 12 de diciembre de 2017, mediante Ord. N° 1287 de la misma fecha, el MOP presentó a esta Superintendencia el PdC refundido solicitado mediante Res. Ex. N° 3/Rol F-043-2017.

8. Que, mediante la Res. Ex. N° 5/Rol F-043-2017, de fecha 8 de enero de 2018, se aprobó el programa de cumplimiento refundido presentado por el MOP, con correcciones de oficio, y solicitando al MOP la entrega de un PdC refundido que incorpore las correcciones de oficio formuladas, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución.

9. Que, con fecha 11 de enero de 2018, mediante el Ord. N° 039, de fecha 10 de enero de 2018, el Director General de Obras Públicas y representante legal del MOP, solicitó una ampliación de plazo para la presentación del PdC refundido.

10. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. Que en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el Director General del MOP, las circunstancias aconsejan otorgar dicha ampliación, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudiquen derechos de terceros.



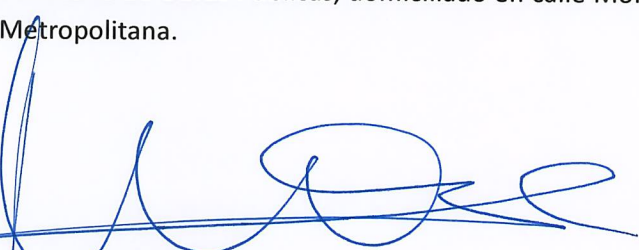
Handwritten signature and red circular stamp.

RESUELVO:

I. OTORGAR la ampliación de plazo solicitada. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional para la presentación de un programa de cumplimiento refundido de 2 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, domiciliado en calle Morandé N° 59, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana.




Marie Claude Plumer bodin

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


JOR

Carta Certificada:

- Sr. Juan Manuel Sánchez Medioli, Director General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, domiciliado en calle Morandé N° 59, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana

-División de Sanción y Cumplimiento

